



DENIEGASE LA RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-325 A JAVIER CARLOS CORVACHO TICONA

EX-
PEN-
DIO

DECRETO N° **2870**/2019

ARICA, 27 de Febrero de 2019.

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el **Decreto Alcaldicio N° 3560**, de fecha 29 de agosto de 2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; los **Ord. N° 5459, 5457 y 5458** de Sr. Alcalde de Arica con fecha 19 de noviembre de 2018, enviados al 1°, 2° y 3° Juzgado de Policía Local; el **Ord. N° 3203** con fecha 29 de noviembre de 2018 del 1° JPL; el **Ord. N° 2924** del 30 de noviembre de 2018 del 3° JPL, informan las infracciones cursadas en el período entre mayo de 2018 y octubre de 2018; Ord. N° 5635 de Sr. Alcalde de Arica con fecha 29 de noviembre de 2018 enviados a la Prefectura de Carabineros de Arica; el **Ord. N° 683** del 22 de diciembre de 2018 informando las infracciones cursadas por Carabineros de Chile; el Certificado de Antecedentes Personales Art. 4° Ley 19.925; Declaración Jurada Notarial del titular del inmueble donde informa que término del contrato con fecha 05 de septiembre de 2018; el **Acuerdo N° 033** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 01, de fecha 28 de enero de 2019; el Acta de Comisión de Comercio de fecha 28 de enero de 2019; Memo N° 109 de Inspectores Generales.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar—como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros—, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*".

Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"

- d) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el **Dictamen N° 12.262, de 1999**, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente, y c) **que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.**

DENIEGASE LA RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-325 A JAVIER CARLOS CORVACHO TICONA


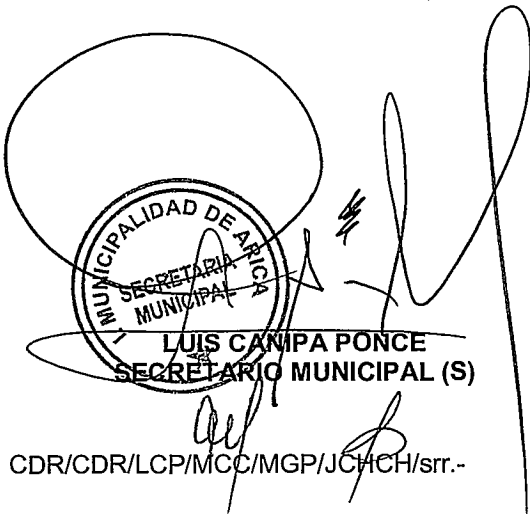
- e) Que, según Acta de Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 28/01/2019, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, se tomó conocimiento que el titular de la patente de alcoholes Rol N° 4-325, a **Javier Carlos Corvacho Ticona, Rut N° 8.707.223-1**, según declaración jurada notarial de termino contrato presentada por el dueño del inmueble y que significa que no posee local comercial para activar la patente y ejecutar la actividad, por lo que tal Comisión concluyó recomendar al H. Concejo Municipal la no renovación de la citada patente.
- f) Que, conforme con el Acuerdo N° 033/2019, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°-01 del H. Concejo Municipal, de fecha 28/01/2019, se **autorizó la renovación de 04** patentes, rechazando la renovación de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requisitos esenciales para su otorgamiento, entre estas últimas se encuentra la **Patente de Alcohol Rol N° 4-325, a nombre de Javier Carlos Corvacho Ticona**, por lo que dejó de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.
- g) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

- DENIÉGUESE** la **Renovación** de la Patente de Alcoholes **Rol N° 4-325** a nombre de **Javier Carlos Corvacho Tirona**, Rut 8.707.223-1, con Giro Expendio de Cerveza, con dirección en Lastarria N° 1238, conforme al **Acuerdo N° 033** adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01 del Concejo Municipal, de fecha 28 de enero de 2019, que rechaza la renovación de esta patente, correspondiente al primer semestre del año de 2019. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
- NOTIFÍQUESE** por los Inspectores Generales, el presente Decreto Alcaldicio Javier Carlos Corvacho Ticona.

TENDRÁN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CDR/CDR/LCP/MCC/MGP/JCHCH/srr.-



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)